



6866

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

Coop. Vivienda Guayaquil Mz. 3 Sl. 4,26
 Av. Miguel Hilario Acívar y Fco. de Orellana.
 Frente Edf. de las Cámaras. Guayaquil - Ecuador
 Telfs.: 042295030 - 042294873 - 042294644

R.U.C. 0968590740001

DOCUMENTO CATEGORIZADO: NO

FACTURA

001-003-00

0017830

Aut. 1115085710 Fecha de Aut. 18/06/2014

REF. **8671** Prof. **340068**
11:45:51

Guayaquil, 2015/02/06
 A favor de: ESTEBAN QUIROLA LOJAS

Concepto: CESION DE PARTICIPACIONES

Cliente: SANTOS SALVADOR JUAN XAVIER

RUC: 0918008202

Dirección: CEDROS 127 Y TODOS LOS SANTOS

Cuantía: 799,20

INSCRIPCION

Cant.	Concepto	V.Unit.	Valor
CESION DE PARTICIPACIONES			
1	DERECHO DE REGISTRO	10,89	10,89
1	GASTOS GENERALES	10,89	10,89
			21,78
Subtotal S			21,78
I V A 12 % S			0,00
TOTAL S			21,78
R.F	0,00	R.I. 0,00	Valor a Pagar 21,78

Andrea Ortiz

SOLICITADO: JUAN XAVIER SANTOS E=JXSANTOS100@GN

Tómese en cuenta que el número de Repertorio inscrito en el presente comprobante, caducará a los 2 meses de su emisión, por lo que el reingreso posterior al vencimiento generará nuevos aranceles (Art.13 Ley de Registro)

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA CLIENTE

REGISTRO MERCANTIL GUATAQUIL

12 FEB 2015

ENTREGADO

En la ciudad de Guaya

República del Ecuador a lo

mil catorce, ante mí, Aboga

NOTARIA PÚBLICA CUARTA

ESTEBAN ESTUARDO QUIROLA

comparecen por sus propios y

la sociedad conyugal que tie

ecuatorianos, Ejecutivos, don

compañía **MMG TRUST ECU**

Gerente General, señor Fr

Nombramiento que se adjunta

de ecuatoriano, de profesión A

domiciliado en el cantón Sar

los compareciente

quienes de conocer perso

exhibido sus respectivos doc

Ab. Solange Bobadilla
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

G. Henríquez
Guayaquil

Comparecen a la celebracion del pro

ESTEBAN ESTUARDO QUIROLA LOJA

intervienen por sus propios y per

representan de la sociedad conyugal

cuales, en conjunto, para todos los ef

denominarán indistintamente como

UNO.DOS) MMG TRUST ECUADOR

Gerente General, señor Francisco Nug

se adjunta como habilitante; parte a l

podrá denominar como la "FIDUCIAR

Y ALCANCES.- Para efectos de i

considerará: Que los títulos de las c

facilidad de lectura, mas no como m

singular incluye el plural y la referenc

palabras frases o términos que a con

que aquí se establece, de modo que

aquí determinado: **DOS.UNO) BEN**

título de fideicomiso mercantil q

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

medio de este instrumento, y

afectos al cumplimiento del o

este término será indistinto, si

lo que este vocablo se entend

Fideicomiso y que sean ob

establecido que la cesión o

FIDEICOMISO incluye los de

COMPAÑÍAS que correspon

COMPAÑÍA(S).- Son las com

SOCIEDAD ANÓNIMA CIVIL AC

AEREAS COMPAÑÍA LIMITADA

S.A., OBRAS MECANIZADAS

MECANIZACIÓN AGRÍCOLA Y

ACCIONES y/o PARTIPACIONE

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón **CONSTITUYENTES** al presente
Cayaguil

Cláusula Cuarta de este cont

cónyuges ESTEBAN ESTUARD

fideicomiso mercantil irrevocable, l

FIDEICOMISO, sin reserva ni limitac

PARTICIPACIONES (según corresponda)

19,997 (diecinueve mil novecientos

nominativas de un valor nominal d

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada

VALLE BUCAY S.A., que representan

por ciento (99,98%)de capital social d

La cantidad de 1,988 (mil novecien

nominativas de un valor nominal de

AMÉRICA cada una, de la compañ

ECUADOR S.A., que representan un r

(99,40%)de capital social de dich

cantidad de 499,999 (cuatrocientos

nueve) acciones ordinarias y nominat

Ab. Solange Bobadilla ~~Fos Henríquez~~
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

que representan un noventa y nu

(99,99%)de capital social de dicha

social, han dado su consentimiento

transfieran la propiedad de

CUATRO.UNO.DOS.CINCO) La

ordinarias y nominativas de u

UNIDOS DE AMÉRICA cada

representan un noventa por ci

CUATRO.UNO.DOS.SEIS) La c

cincuenta) acciones ordinarias

CENTAVOS de DÓLAR DE LOS

compañía HACIENDA SAN FRA

punto veinticinco por ciento

CUATRO.UNO.DOS.SIETE) La

sesenta) acciones ordinarias v

CENTAVOS de DÓLAR DE LOS

OBRAS MECANIZAD

noventa y nueve punto och

empresa; **CUATRO.UNO.DOS.**

Ab. Solange Bobadilla Piñero
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

desprende que todos los socios que
han dado su consentimiento unánime
la propiedad de las PARTICIPACIONES

Extensión del Aporte.- Desde ya, lo
favor del FIDEICOMISO, como en efe
todas las meras expectativas que los
a tener en las COMPAÑÍAS por la ca
PARTIPACIONES (según corresponda)

del año en curso se declaren con post
pudieren tener en cualquier aumento
encontrare instrumentándose o en v
concluido; por lo cual con esta c

Ab. Solange B. Bustillo Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

FIDEICOMISO, los eventuales derecho
cualquier aumento de capital que
ACCIONES y/o PARTIPACIONES que e
los CONSTITUYENTES por cualquier
emitiendo o ya se hubieren emitido e

NO obstante dicha declaraci
llegaren a adquirir el domini
saneamiento de evicci3n y po
presente Cl3usula, son obligac
asumen dicho compromiso
FIDEICOMISO y la FIDUCIARI
responder por evicci3n y vic
perfeccionar la transferencia d
todas las obligaciones que por
que se transfieren al FIDEICO
ahora, autorizan a la FIDUCIA
instrumento mediante el cu
transfiera los BIENES, as3 con
vigencia del FIDEICOMISO. CU

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cant3n Guayas

La transferencia a t3tulo de fidu

misma de por s3 no dete

CONSTITUYENTES, ni BENEF

FIDEICOMISO y se da como i

alguna por parte de los CONSTITUYENTES en virtud de su responsabilidad
virtud en sujeción a lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución de 2008 y los
Valores, se halla exenta del pago de impuestos de sucesión y donación.
Aceptación.- La FIDUCIARIA acepta la transferencia de los bienes y derechos
aporte de los CONSTITUYENTES al FIDUCIARIO, en virtud de la presente escritura
irrevocable y declara que en virtud de la presente escritura las obligaciones
obligaciones se hallan limitadas a las expresadas en las cláusulas y
instrucciones impartidas en este contrato, sin que la FIDUCIARIA asuma
cabalidad, por lo que de ninguna manera responderá por las obligaciones
mismo. La transferencia de los referidos bienes y derechos no implica para la
FIDUCIARIA de ninguna de las obligaciones expresadas en el presente contrato,
de las obligaciones tributarias, civiles y mercantiles, ni de las obligaciones
propias de su giro de negocio.

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón

JURAMENTADAS.- Los CONSTITUYENTES hacen las siguientes declaraciones juramentadas:
ninguna de las prohibiciones determinadas en el artículo 17 de la Constitución de 2008 y
demás normas aplicables; **CINCO.DOS**

que transfieren o lleguen a tr
ni prohibición de enajenar, n
acciones rescisorias, reivindic
CINCO.CUATRO) Que los bienes
al FIDEICOMISO tienen un orig
proviene ni provendrán de
fabricación, almacenamiento
estupefacientes o psicotrópic
ilegal o ilícita, eximiendo a
declaración, sin perjuicio de
autorizan a la FIDUCIARIA
razonablemente considere op
bienes que se aportan o se ap
que se inicien inve
BENEFICIARIOS, relacionadas
producirse transacciones in
proporcionar a las autoridades
las mismas o que le sea

Ab. Solange Bobadilla Hernández
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

contenido y alcance del FIDEICOMISO) Asumen a su firma. **CINCO.SIETE)**

BENEFICIARIOS autorizan expresamente

cualquier fuente de información, in

Información Crediticia, sus referenc

crediticio, manejo de sus cuentas cor

y en general al cumplimiento de su

datos personales de sus administrad

expresamente autorizada para que

información a autoridades compet

Información Crediticia y otras ins

reglamentariamente facultadas. **CLÁU**

DE FIDEICOMISO.- El objeto del p

FIDUCIARIA, en su calidad de represe

condiciones estipulados en este instr

las instrucciones que impartan los BE

administración y tenencia. **CLÁUSULA**

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

efecto. **SIETE.DOS)** Atienda y s

que al efecto le impartan los

condiciones estipulados en est

obligaciones inherentes a la c

propietario de los BIENES tra

conformidad a lo establecido e

Contrato; las que podrá ejercer

esta instrucción será cumpli

proporcionados de forma efec

ella como la información esc

BENEFICIARIOS quienes serán r

omisión de tal información

SIETE.CUATRO) Ordenar que le

todas las medidas civiles, adm

consideren necesarias para e

cualquier título o modo de los

en sujeción de los términos

Ab. Solange Bobadilla Heredia
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

conocimiento procesos judiciales o
cualquiera de las ACCIONES y/o PA
autónomo, ejercer las acciones o pro
su calidad de representante legal o
Procurador Judicial. No obstante lo
FIDUCIARIA siempre que le sean pro
necesarios solicitados por ella y entro
sobre hechos de perturbación o de
siendo estos últimos, por lo tanto, re
por la omisión de tal información
oportuno del dinero y/o de la inform
responsabilidad por perjuicios que
BENEFICIARIOS y/o a terceros; lo cual

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

organantes de este contrato. Para lo
mediante procurador judicial, desde
será responsable de los actos u omisi
designado, ni de los resultados de l

COMPañÍAS emisoras de las A

transferencia efectuada a favor

de Acciones y Accionistas de

PARTICIPACIONES, queda au

designados por este) a efectua

el Registro Mercantil co

reglamentariamente necesario

lugar. **SIETE.NUEVE)** Notificar

FIDEICOMISO sea informado o

de la compañía Emisora de acc

de las ACCIONES y PARTICIPAC

a) Un Depósito Centralizado c

Institución Financiera especiali

A una tercera persona que des

en su calidad de custodio, n

PARTICIPACIONES. No obstante

tiene el FIDEICOMISO de sol

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

eventuales utilidades que al FIDEICOMISARIO correspondan, serán distribuidos y/o
registrarlos contablemente como patrimonio de los FIDEICOMISARIOS. Los dividendos y demás utilidades del FIDEICOMISARIO en su calidad de accionistas, serán distribuidos y/o
patrimonio del FIDEICOMISARIO hasta el momento de la distribución, inversión o su destino. SE
tipo sobre las ACCIONES, PARTICIPACIONES, etc., requerirá instrucción previa de los FIDEICOMISARIOS de LOS BIENES que sean objeto de garantía, los cuales podrán garantizar las obligaciones contraídas por los BENEFICIARIOS. SIETE.TRECE)

instruyan los BENEFICIARIOS, para que correspondan recibir al FIDEICOMISARIO

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

ocasional de las ACCIONES o PARTICIPACIONES, etc., efectúen las COMPAÑÍAS durante la vigencia de cualquier activo representado en recibo

por una calificación de riesgo

operativo establecido o domici

riesgo Ecuatoriana de al menos

riesgos autorizada por la Super

Compañías; o, (iii) fondos de in

al menos "AA" (doble AA) o to

por la Superintendencia de C

momento de seleccionar los

cuales se va a invertir, deberá

liquidez (con plazos de inver

seguridad y rentabilidad. Se

responsable en modo alguno r

por la solvencia patrimonial, lic

bancarias o financieras o fondo

FIDEICOMISO, ni con la vera

hubieren hecho pública resp

patrimonial y de pago, liquidez

siempre que fuere posible en f

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

para el cumplimiento de alguna de las acciones solicitadas por ella para directamente derivadas del contrato.

ESPECÍFICAS EN RELACIÓN AL FIDEICOMISO

La FIDUCIARIA, en nombre del FIDEICOMISARIO,

que le confieren las ACCIONES y PARTES,

será designado por los BENEFICIARIOS,

intervenir por sí misma, para lo cual,

la presente Cláusula. Para el efecto,

y/o las cartas poder que sean necesarias,

que sean designadas como mandatos,

como tal lo pueda representar en todo,

Accionistas o Socios que realicen las,

voto respecto de las ACCIONES y

pronunciarse en el sentido de sus

intereses del FIDEICOMISO y sus BENEFICIARIOS,

frente al FIDEICOMISO, su FIDUCIARIA,

y ante terceros en general, por las causas,

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

responsabilidad por tales conductas,
general. La FIDUCIARIA no se
incurriere el mandatario o los mandatarios
los mandatarios quienes deberán
FIDEICOMISO, los BENEFICIARIOS,
desarrollo de su gestión, no e
diarios u otros medios de comunicación
Juntas Generales de cualquier tipo,
obligación de la FIDUCIARIA con
Juntas Generales, tal función
COMPAÑÍAS. OCHO.TRES) En
por medio de sus representantes,
la FIDUCIARIA votará en las Juntas
considera que las instrucciones
del sentido y alcance del voto
instrucción recibida no se ajustan
instrucciones fueron entregadas

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón de Guayaquil

imputables a la FIDUCIARIA sino un
entenderá que fue voluntad tácita
asista; quedando desde ya la FIDUCIARIA
por tales conceptos. **CLÁUSULA NOVENA**
virtud de las instrucciones impartidas
de la FIDUCIARIA: **NUEVE.UNO**) Acta
Mercantil, de acuerdo a lo previsto en
Declarar finalizado y proceder con
cumplidos sus fines; y, por lo mismo,
reglas señaladas en este contrato. En
su gestión, de conformidad con la Ley
Ley, retener o percibir los tributos o
de existir recursos; caso contrario no

los tributos, hasta que LOS BENEFICIARIOS
Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil
respetivos valores al FIDEICOMISO

Liquidar el fideicomiso mercantil,
causales previstas en el presente
contempladas por la Ley y Reglamento

honorario pactado. Se entiende que
constituye justa causa para renunciar
estipulado en el Art.131 de

UNDÉCIMA: OBLIGACIONES DE

obligaciones señaladas en este
instrumento LOS BENEFICIARIOS
que le corresponden a la FIDUCIARIA
que deriven del desarrollo y ejecución
tributos o mantenimiento general
restrictivos, tributos, servicios
generaren individualmente o
referido patrimonio. **ONCE.TR**
los gastos que se causen con
contrato y de los bienes fide

Ab. Solange Bobadilla
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

BENEFICIARIOS tienen la obligación
ocasionaren por concepto del
respecto a los bienes que c

AGRICOLAS S.A. OMASA y COM
MERCADERO QUIROLA QUIROLA CIA
compañías, en los casos previstos
términos del presente contrato y los
legales que fueren aplicables. **CL**

BENEFICIARIOS.- Sin perjuicio de sus
o en la Ley, son facultades de la
FIDUCIARIA que realice las actividades
finalidades establecidas en este co
fideicomitidos a favor de terceros. D
patrimonio autónomo por este co
separada e independiente de la suya
Exigir a la FIDUCIARIA, durante la

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

con la periodicidad estableci
los beneficios que le corresponden s
en el presente contrato. **DOCE.CIM**
autónomo a la terminación del pres

desempeño de su gestión. D

siempre y cuando existiere

declarare. **DOCE.NUEVE)** D

modificaciones al contrato c

TERCERA: DE LA PRESENTACION

de Cuentas se entiende con

detallada y pormenorizada so

cumplir con las finalidades del

entregada con una periodicidad

calendario contados a partir

Entregada cualquiera de las Re

BENEFICIARIOS, se les otorgara

sus objeciones y/o comentar

habiendo transcurrido dicho p

sin que hubieren los **CONSTIT**

alguna sobre su contenido,

entenderán aprobadas, lo cua

Ab. Solange Bobadilla Henriques
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

las partes contratantes, **DIECISEIS.CUATRO)** Por acuerdo de la
declaración de concurso preventivo de la FIDUCIARIA; **DIECISEIS.SEIS)** L
por LOS BENEFICIARIOS, previendo que en caso de que los beneficiarios
motiven dicha eventual solicitud de suspensión de la FIDUCIARIA, si
establecidas en la ley. **Procederá** a la suspensión de la FIDUCIARIA, si
sustitución de la fiduciaria, si bien la suspensión de la FIDUCIARIA
inmediata quedarán suspendidos los derechos de los beneficiarios del
contrato y también las obligaciones de la FIDUCIARIA. La FIDUCIARIA
LA FIDUCIARIA deberá dirigirse a los beneficiarios de los fideicomisos
indirectamente relacionados con el concurso preventivo de la FIDUCIARIA
requeridos para la defensa de los intereses de los beneficiarios de los
fideicomisos; la suspensión de la FIDUCIARIA quedará suspendida la misma. Los

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

treinta días contados desde la fecha de la presente escritura pública en esta
circunstancia para designar a un representante de los beneficiarios de los fideicomisos
de Valores para que asuma la representación de los beneficiarios de los fideicomisos

GASTOS.- Es de cargo de los BENEFICARIOS y sus normas complementarias, solidariamente con el FIDEICOMISARIO, la celebración y perfeccionamiento de los actos de su origen durante su vigencia; así como el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a los términos del presente instrumento, y los honorarios de los profesionales del FIDEICOMISO, podrá la FIDUCIARIA, en los casos antes señalados, en caso que los BENEFICARIOS no de pagar los conceptos antes indicados, ser responsable para tales fines. **CLAUSULA DÉCIMA**

DE FIDEICOMISO Y PROCEDIMIENTO

Terminará por su cumplimiento o por las causas expresas de terminación de este instrumento.

DIECIOCHO.UNO.UNO.- La declaración de nulidad del FIDEICOMISO sea privado de la propiedad.

La FIDUCIARIA no asume responsabilidad por los actos y/o BENEFICIARIOS o a terceros por

Solange Bobadilla Henríquez
Abogada Cuarta del Cantón Guayaquil

DIECIOCHO.UNO.SIETE.- Por

Valores. **DIECIOCHO.DOS.-**

cumplimiento del objeto o por

liquidación del FIDEICOMI

DIECIOCHODOS.UNO.- Todas

pendientes de pago y que no p

como los créditos y las deuda

asumidas y pagadas por l

CONSTITUYENTES y/o BENEFIC

FIDEICOMISO, frente a los acre

FIDUCIARIA tendrá acción de

CONSTITUYENTES y/o BENEFI

llegare a pagar con sus propio

pagados por el FIDEICOMISO

informe y cuentas de su ges

informándoles sobre el estado

una comunicación enviada a la

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

de cuentas por parte de los CONSTITUYENTES y/o BENEFICIARIOS, de lo contrario, la FIDUCIARIA levantará un Acta de Liquidación, la cual será considerada como la liquidación definitiva y total del FIDEICOMISO, y podrá contar únicamente la firma de la FIDUCIARIA, y constituirá el instrumento de liquidación del presente FIDEICOMISO. Los CONSTITUYENTES y/o BENEFICIARIOS, al suscribir las presentes, las FIDUCIARIAS, al aceptar las condiciones presentadas, la FIDUCIARIA deberá hacer constar en el presente Acta las observaciones o salvedades que se hicieran, de lo contrario, se entenderá que se menciona en la presente cláusula que la liquidación del FIDEICOMISO se efectúa de conformidad con lo que se sintiere afectado podrá recurrir a los tribunales competentes para la solución de conflictos. **DIECISIETE**

Y/O BENEFICIARIOS autorizan e instruyen a la FIDUCIARIA para que

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

por sí sola realice todos los trámites necesarios y/o pertinentes a fin de perfeccionar las gestiones que correspondan del presente FIDEICOMISO, así como

proceder a consignar judicialmente

aclarándose que desde dicha fecha

cláusula para remitir observaciones

DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD

asume la FIDUCIARIA por el presente

por ende, la FIDUCIARIA no

finalidades pretendidas por los

FIDUCIARIA responde hasta por

su responsabilidad actuar de

las instrucciones fiduciarias.

FIDEICOMISO cumplirá con la

conforme la legislación vigente

hubiere lugar. **Compromiso In**

Los **CONSTITUYENTES** y/o **BENEFICARIOS**

orden tributario, éstos declaran

administradores, apoderadosos

responsabilidad alguna por:

Ab. Solange Bobadilla Restrepo
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

los conceptos antes anotados; como

de costos legales o judiciales, int

PRIMERA.- MÉRITO EJECUTIVO Y RE

mora en el pago de una cualquiera d

de los CONSTITUYENTES y/o BENEF

podrá demandar judicialmente (en

métodos de solución de conflictos)

mora, con base en la certificación

hicieron exigibles, suscrita por la F

judicial o prejudicial, al que renun

cualquier comunicación, notificación

pago de las precitadas obligaciones,

Ab. Selange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

por la FIDUCIARIA. En caso de pér

exigir mérito ejecutivo, los COM

corresponda, confieren poder espec

para solicitar sin más requisitos, al Señ

compulsar una copia substitutiva

un plazo no mayor de cinco días

direcciones señaladas en este

entenderá válidamente efectuada

citación o comunicaciones e

VIGÉSIMA TERCERA: TRIBUNAL

contratantes convienen que en

entre ellas y que cualquier con

mutuo acuerdo. Sin embargo

derivada de este contrato y sus

contratantes, cualquiera de ellas

Centro de Arbitraje y Mediación

diferencias no pudieren resolverse

someterán a la resolución de lo

de Guayaquil, al Reglamento

siguientes normas: **VEINTITRES**

a lo establecido en la Ley de Ar

renuncian a la jurisdicción o

Ab. Solange Bobadilla Hernández
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

de funcionarios públicos, judiciales
necesario recurrir a Juez Ordinario

VIGÉSIMA CUARTA: CESION DE

derechos de beneficio que se gen

Mercantil Irrevocable, pueden ser o

ante la FIDUCIARIA y ésta proced

cesionario, deberá recibir en su dom

el Cedente y su cesionario, están

Resoluciones Expedidas por el Con

aceptación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

La presente fiducia es IRREVOCAE

terminada, ni modificarse total o par

manera unilateral. Sin perjuicio de l

podrá ser modificado de común

FIDUCIARIA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

BENEFICIARIOS declaran expresame

no perfeccionarse la transferencia

Ab Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

caso, la FIDUCIARIA lo consi
respuesta a la consulta formul
por parte de los BENEFICIA
dentro de los cinco días háb
interpretada por la FIDUCIAR
materia de la consulta. VEIN
responsabilidad relativa a, o d
obligaciones de Los CONSTIT
hechos que afecten el estado
transfieran a título de fiducia m
del presente contrato; que tan
acción u omisión en tales senti
los cinco días hábiles siguientes

instrucciones escritas que le se
estipule expresamente en el c

daño o pérdida, incluyendo el
la FIDUCIARIA, con motivo o co

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

compensados contra los bienes
autónomo y que deban ser entregados
Que por virtud de este contrato, la
pagar o asumir, con fondos propios,
administración y defensa del fideicomiso
su patrimonio; ni los tributos de ningún
o que se transfieran o que graven la
el caso de ser necesario el pago de
cualquier origen o género que fuera,
entreguen LOS BENEFICIARIOS o
VEINTISEIS.SEIS. Que en virtud de lo
VEINTISEIS. CUATRO de esta Cláusula, no
definitiva a reclamar a la FIDUCIARIA
consecuencia de cualquier pérdida y/o
la FIDUCIARIA de sus derechos y funciones
los actos, procedimientos y/u operaciones
contrato, como por la falta de recursos

Solange Bobadilla Henríquez
Escribana Cuarta del Cantón

económico, comercial, financiero o
compañías AGRICOLA GANADEF
AGRÍCOLA ECUADOR S.A., AERO
UZCATIMPORT S.A., HACIENDA
AGRICOLAS S.A. OMASA y COM
QUIROLA QUIROLA CIA. LTDA.
constituye únicamente un medio
ACCIONES o PARTICIPACIONES y
impartidas por LOS BENEFICIARIO
FIDEICOMISO en su calidad de
BENEFICIARIOS, siendo en todo
derechos y cumplimiento de las c
propietario de las acciones o par

Ab. Solange Bobadilla
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

**VIGESIMA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE
COMPAÑÍAS.-** Conforme lo esta

intitulado Fideicomiso Mercantil

Codificación de las Resoluciones

USD 2,500.00 (Dos Mil Quinientos

VEINTIOCHO.DOS) Honorario de adm

estructura fiduciaria constituida, qu

patrimonio autónomo, la emisión de l

fideicomiso y por aquellas actividad

FIDUCIARIA percibirá un honorario se

cinco Dólares de los Estados Unidos

anticipado. **VEINTIOCHO.TRES) Honor**

contrato y para proceder con la conclu

restitución o transferencia de las acc

percibirá una comisión neta de USD 1

Unidos de América). **VEINTIOCHO.CU**

transacción o pago de cualquier clase,

Ab. Solange Bobadilla **CHAMPANIAS**, que realice la Fiduciaria
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

cheque y pago directo en las oficinas o

25.00 (Veinticinco Dólares de los E

VEINTIOCHO.CINCO) Honorario por

poder de carácter especial que c

(Cien Dólares de los Estados Uni

caso de ser necesario instrument

USD 450.00 (Cuatrocientos Cincu

cada reforma a implementarse. D

honorario se deberá negociar c

Derechos: Para el registro y a

FIDUCIARIA facturará por la elabo

USD 350.00 (Trescientos Cincu

VEINTIOCHO.NUEVE) Transferenc

que por instrucción de los BEN

participaciones a favor de un ter

favor de los Constituyentes, se fac

Dólares de los Estados Unidos de A

Comisión por sustitución Fiducia

deseen sustituir a la Fiduciaria sin

el contrato, la FIDUCIARIA percibi

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

CENSOS (INEC) o la entidad que corresponda.

FIDUCIARIA determinados en esta Cláusula.

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS.

renuncian al ejercicio de cualquier derecho.

honorarios en moneda distinta a la del Ecuador.

Monetario llegare a variar. c) En general, los honorarios de la FIDUCIARIA no contemplan aportación de impuestos.

FIDUCIARIA no contemplan aportación de impuestos.

Agregado que por tales conceptos, el FIDEICOMISARIO

expresamente facultada para debitar de la cuenta de

sumas necesarias para cancelar los honorarios de los

existir las mismas, caso en el cual dichos honorarios serán

FIDEICOMISO. En especial, los honorarios serán cancelados

cuenta o cuentas los primeros 15 días de cada mes.

FIDEICOMISO. En caso de no haber cancelado los honorarios

BENEFICIARIOS cancelar estos honorarios.

demás cláusulas de estilo para el presente FIDEICOMISO.

Abogado Juan Víctor Menéndez

número cero nueve guión ciento sesenta y cinco.

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

Los socios anteriormente nombrados de la compañía, que es de OCHO CIEN CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA (USD \$ 800,00), y resuelto de manera unánime previa convocatoria por tratarse de una asamblea extraordinaria, según el Art. 238 de la Ley de Compañías, para:

PUNTO ÚNICO: CONOCER Y RESOLVER LAS PARTICIPACIONES DEL SEÑOR ESTEBAN GARCÍA GARCÍA, SOCIO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, A FAVOR DE LA EMPRESA ECUATORIANA.

Actúa como Presidente de la sesión el Sr. Gerardo Hurtado León y como Secretario de la Sesión la señora Ana María García García. Resuelto de manera unánime los socios presentes, constataste el quórum reglamentario y cumplido con éste, se declara legalmente convocada la asamblea.

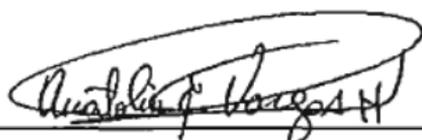
Por Secretaría se da lectura al punto único del orden del día. El Sr. Gerardo Hurtado León manifiesta que el Sr. Esteban García García, a sus intereses, ha resuelto ceder sus participaciones que representan la totalidad de las acciones a favor del Fideicomiso Agrícolas, de conformidad con la aprobación de la totalidad de los socios.

La Junta General Extraordinaria y Unánime de la Compañía, por unanimidad de votos:

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

CIA. LTDA., a los que me remito de ser no

Guayaquil, noviembre 20 de 2013.



Anatolia Cornella Vargas Hernández
Secretario de la Sesión

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

de la compañía, que es de NOVE
UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 92
Extraordinaria, sin previa convocator
lo estipulado en el Art. 238 de la Ley

**PUNTO ÚNICO: CONOCER Y RESOLV
PARTICIPACIONES DEL SEÑOR EST
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, A FAVO
ECUATORIANA.**

Actúa como presidente de la sesión
secretaria de la sesión la señora A
resuelto de manera unánime los soc
el quórum reglamentario y, una vez
éste, se declara legalmente instalada

Por Secretaría se da lectura al punto
Estuardo Quirola Lojas manifiesta
compañía, ha resuelto ceder diecio
representan la totalidad de su partici
Agrícolas, de nacionalidad ecuatorian
la compañía.

La Junta General Extraordinaria y U
unanimidad de votos:

1.- Aprobar la cesión dieciocho m
Esteban Estuardo Quirola Lojas a
ecuatoriana.

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

~~Anatolia Vargas Hernández~~
Anatolia Cornelia Vargas Hernández
Secretaria de la sesión

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

En el ejercicio de su cargo, asumió el ejercicio
de la compañía de manera individual.

Sus atributos vigentes constan en la Esc
otorgada ante el Notario, Ab. Ernesto T
inscrita en el Registro Mercantil del Cant

Particular que comunico a usted para los

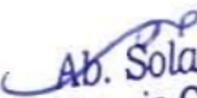
Atentamente,


Guillermo Martínez Chulle
Secretario Ad-Hoc

Razón: Acepto el cargo de G
COMPañÍA DE MECAN
QUIROLA QUIROLA C.
mismo, hoy 12 de noviembre


ANATOLIA

La Sra. Abg. Anatolia Cornelia Vargas
domiciliada en esta ciudad de Guayaquil
Única.


Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

Mercantil número 22.514. 2.- Se
129.827, del Registro Mercantil
respectiva.

ORDEN: 53409



S

REVISADO POR:

ST

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

No. ESTABLECIMIENTO: 002

NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE FUMIGACION AGRICOLA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Cantón: PASAJE Parroquia
CUADRAS DEL CAMPO DE AVIACION Carretera

No. ESTABLECIMIENTO: 003

NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE FUMIGACION AGRICOLA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: NARANJAL Parroquia


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: KAPH031207

Lugar de emisión

Ab Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE FUMIGACION AGRICOLA

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Pa
Referencia ubicación: FRENTE A LA COMPAÑIA
Trabajo: 042386897

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA R
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCUL

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

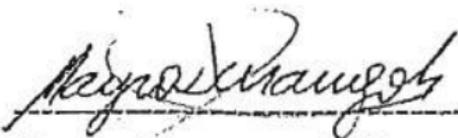
Usuario: XAPH03Y207

Lugar de emisa

Sociales, individualmente o conjuntamente.
Los Estatutos en referencia se han aprobado y reforma de estatutos otorgada el 15 de diciembre de 1972 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil.

Particular que comunico a usted por el presente.

Atentamente,



Mayra Durango Gallegos
Secretario Ad-Hoc de la Junta

Razón: Acepto el cargo de
AEREAS COMPAÑIA
mismo hoy 21 de Mayo de 1973.

El Sr. Ing. Civil Miguel Gastón Durango,
domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

...alios Publicos
Cantón Guayaquil

...UROLK...
...EOLV...
...SEXP...
...V...
Dirección
Registro

\$ 8.00

REVISADO POR: *B*

Ab Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

CONTRIBUYENTES



AGACION AGRICOLA Y MERCADERO QUIROLA

A CORNELIA

A

CONSTITUCION:

17/11/1976

HA DE ACTUALIZACION:

19/09/2011



URDESA Calle: CIRCUNVALACION SUR Numero: 042353825

ADON BURELITAS Telefono: 042353825

ROS CONCEPTOS

ABIERTOS: 2

0

CERRADOS: 0

0

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI
Intersección: CALLE UNICA Referencia: DIAGONAL AL JARDIN
042356897 Fax: 042388155

Nº. ESTABLECIMIENTO: 002

ESTADO:

NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE CULTIVO DE FRUTAS
VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGRO
VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS AGRICOLAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: PUÑA CO
BAGRE Fax: 042383825



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: TABST160608

Lugar de emisión: GUAYA

Página 2

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

Ab. Solange Bobadilla Henríq
Notaria Cuarta del Cantón Guaya



Guayaquil, 20 de noviembre del 2013



Miguel Gastón Ávila Rambay
Gerente General

LABORES AÉREAS COMPAÑÍA LIMITADA,

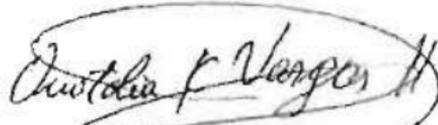
Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

ES
EN

ES
EN

día de hoy, que se ha obtenido el conse
para la cesión de totalidad de participac
FIDEICOMISO AGRÍCOLAS.

Guayaquil, 20 de noviembre del 2013



Anatólia Cornelia Vargas Hernández

Gerente Administrativa

COMPAÑÍA DE MECANIZACIÓN AGRÍCOL

Ab. Solange Bobadilla Henr
Notaria Cuarta del Cantón Gu

ESP
EN B

ESP
EN B

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 20/03/2003

FEC. INSCRIPCION: 16/04/2003

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: RIO BOLIVAR Edificio: EDIFICIO VISTA AL RIO Piso: 5 Oficina: RIO Telefono Trabajo: 042560805 Fax: 042560805 Celular: WWW.MMGTRUST.COM.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, M
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA, SU
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE:

Usuario: GRNA 20005 Lugar de emision: G

Ab. Solange Bobadilla Henrig
Notaria Cuarta del Cantón Guay

**ESPACIO
EN BLANCO**

ACTIVIDADES ECONOMICAS

ACTIVIDADES DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYACUIL Parroquia: (CDE)
Referencia: FRENTE AL EDIFICIO TORRES DEL RIO Ed
042560805 Fax: 042560805 Celular: 080034309 Correo: ap

No. ESTABLECIMIENTO: 662 ESTADO

NOMBRE COMERCIAL: MMG TRUST ECUADOR

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENAL
Referencia: DIAGONAL A LA TRIBUNA DE LOS SHYRIS
Celular: 0988934306 Telefono Trabajo: 043906924 Fax: 04

Gabriel M
DELEG
Servicio
AGE
L

Lucas

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: GMNA120500

Lugar de emisión: G

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayas

ESP
EN B

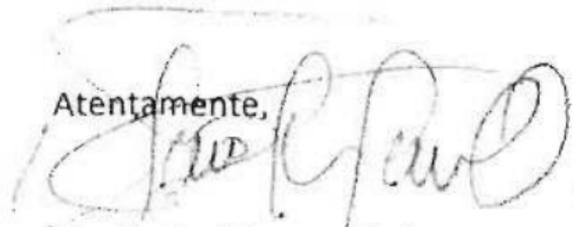
ESP
EN

Por medio de la presente tengo a bien
y Extraordinaria de Accionistas de la co
tuvo el acierto de ratificarlo a usted co
estatutario de **CINCO AÑOS**, contados
Registro Mercantil del cantón Guayaquil

Como Gerente General, le corresponde
legal, judicial y extrajudicial de la comp
Vigésimo Noveno y Trigésimo del Estatuto

La compañía fue constituida bajo la den
CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL
veintiséis de febrero del dos mil tres, a
Dr. Humberto Moya Flores e inscrita en
marzo del dos mil tres.- Entre otros a
MMG TRUST ECUADOR S.A., reformó in
Estatuto Social el vigente, mediante e
Trigésimo Octavo del cantón Guaya
octubre del dos mil doce, aprobado
Guayaquil, mediante Resolución N
diciembre de dos mil doce, e inscrita
de enero de dos mil trece, de fojas 1

Atentamente,



Ab. Carlos Moreno Ortega

Presidente Ad-Hoc de la Junta

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL**

Guayaquil, 08 de enero de 2013



Ab. Francisco Xavier Nugué Varas

Nacionalidad: Ecuatoriana

C.C. # 090835726-2

Ab. Solange Bobo
Notaria Cuarta del

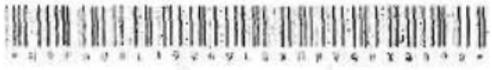
Guayaquil, Edificio... al Río, Piso 5 oficina
Quito: Edificio Shyris Century, Piso 5 oficina 5C, aven

**ESPA
EN BL**

**ESP
EN**

ECCOADOR S.A., a favor de
de fojas 2.815 a 2.816; Regis

ORDEN 1400



Guayaquil, 10 de Enero de 2013

REVISADO POR:

Ab. Solange Bobadilla H
Notaria Cuarta del Cantón

**ESPA
EN BL**

**ESP
EN B**

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NUGUE HILL FRANCISCO ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VARAS ARTEAGA REBECA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL

2009-01-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-30

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

IDE CU090835

630131M2101

NUGUE < VARAS



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO DE
ELECCIONES GENERAL

016

016 - 0225

0908

NUMERO DE CERTIFICADO

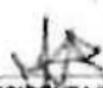
NUGUE VARAS FRANCISCO ENRIQUE

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA PUNTILLA (SATE)

CANTÓN

PARROQUIA


1.) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

Ab. Solange Bebadilla Heredia
Notaria Cuarta del Cantón G

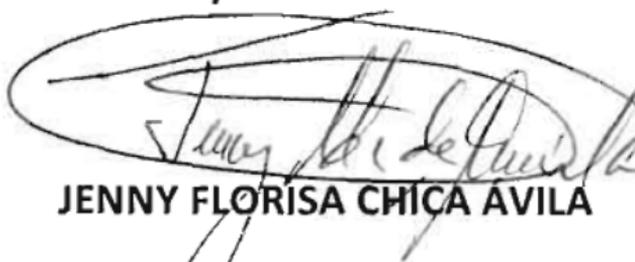
**ESPA
EN BLA**

**ESPA
EN BLA**

ESTEBAN ESTUARDO QUIROLA

C.C. # 090153527-8

C.V. # N/A



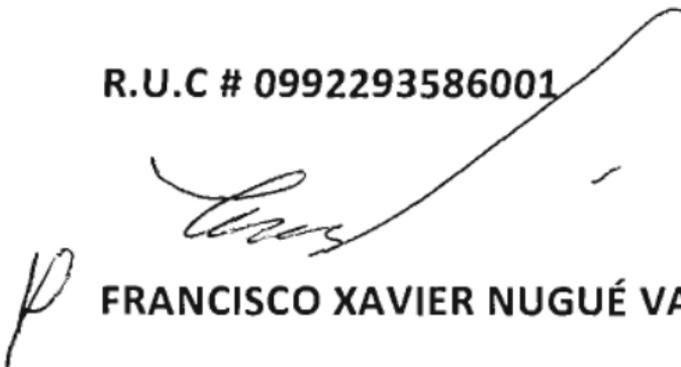
JENNY FLORISA CHICA AVILA

C.C. # 070164976-6

C.V. # 058-0080

p./ MMG TRUST ECUADOR S.A.

R.U.C # 0992293586001



FRANCISCO XAVIER NUGUÉ VA

C.C. # 090835726-2

C.V. # 016-0225

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

AB. SOLANGE PA

NOTARIA PÚBLICA



[Handwritten signature]

... número esta CUARTA COPIA
no en Guayaquil a los cuatro
... cce.

LABORES AEREAS CO
FIDEICOMISO AGRICOLA
dentro del capital social de
AGRICOLA Y MERCADEO
favor del FIDEICOMISO AG
un valor nominal de cuatro ce
América cada una, de fojas
Participaciones número 33.
Participaciones, al margen de la

ORDEN: 6866



Guayaquil, 11 de febrero de 2015

REVISADO POR:

Cedente

QUIROLA LOJAS ESTEBAN ESTUARDO

QUIROLA LOJAS ESTEBAN ESTUARDO

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información declarada por el declarante cuando esta o este provee toda la información requerida al Registro Nacional de Datos Públicos.

Los socios anteriormente nombrados de la compañía, que es de OCHO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (USD \$ 800,00), y resuelto previa convocatoria por tratarse de Art. 238 de la Ley de Compañías, por

PUNTO ÚNICO: CONOCER Y RESOLVER LAS PARTICIPACIONES DEL SEÑOR ESTEBAN VILLALBA SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA.

Actúa como Presidente de la sesión y Secretario de la Sesión la señora [Nombre], resolvió de manera unánime los siguientes puntos: constatare el quórum reglamentario cumplido con éste, se declara legalmente

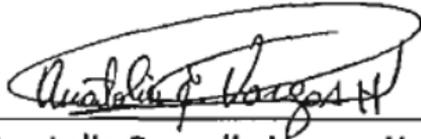
Por Secretaría se da lectura al punto [Número]. Gerardo Hurtado León manifiesta que, en sus intereses, ha resuelto cesar de las participaciones que representan la [Porcentaje] a favor del Fideicomiso Agrícolas, de [Monto] y la aprobación de la totalidad de los socios

La Junta General Extraordinaria y Unánime por unanimidad de votos:

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

CIA. LTDA., a los que me remito de ser ne

Guayaquil, noviembre 20 de 2013.



Anatolia Cornelia Vargas Hernández
Secretario de la Sesión


Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

de la compañía, que es de NOV
UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 9
Extraordinaria, sin previa convocato
lo estipulado en el Art. 238 de la Ley

**PUNTO ÚNICO: CONOCER Y RESOL
PARTICIPACIONES DEL SEÑOR EST
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, A FAVO
ECUATORIANA. ✓**

Actúa como presidente de la sesión
secretaria de la sesión la señora
resuelto de manera unánime los so
el quórum reglamentario y, una vez
éste, se declara legalmente instalada

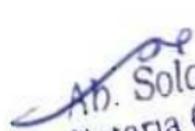
Por Secretaría se da lectura al punto
Estuardo Quirola Lojas manifiesta
compañía, ha resuelto ceder dieci
representan la totalidad de su partic
Agrícolas, de nacionalidad ecuatoria
la compañía.

La Junta General Extraordinaria y U
unanimidad de votos: ✓

1.- Aprobar la cesión dieciocho m
Esteban Estuardo Quirola Lojas a
ecuatoriana.

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

~~Anatolia Vargas H~~
Anatolia Cornelia Vargas Hernández
Secretaria de la sesión


Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil